



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 10 de junio de 2022
(OR. fr)

9700/22

RESPR 12
FIN 588
ECOFIN 526
ENV 522
CLIMA 251
FISC 122
UD 116
ENER 237
TRANS 341
AGRI 224
COMPET 424

NOTA

De: Presidencia

A: Delegaciones

Asunto: Informe de la Presidencia sobre la situación de los trabajos relativos a los nuevos recursos propios

I. INTRODUCCIÓN

Para dar seguimiento a las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 17 a 21 de julio de 2020¹, el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020² prevé la introducción de nuevos recursos propios suficientes para cubrir un importe correspondiente a los gastos previstos relacionados con el reembolso del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea («Next Generation EU»). El Acuerdo Interinstitucional establece asimismo una hoja de ruta para la aplicación de estos nuevos recursos propios y prevé que el Consejo delibere sobre un primer paquete de medidas de recursos propios antes del 1 de julio de 2022, con vistas a su introducción el 1 de enero de 2023. En este contexto, la Presidencia francesa ha iniciado los debates sobre las propuestas relativas a los nuevos recursos propios: i) los Reglamentos sectoriales que constituyen las bases jurídicas necesarias para la adopción de los nuevos recursos propios medioambientales se han presentado y debatido en los grupos de trabajo sectoriales correspondientes (el Grupo *ad hoc* «Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono» y el Grupo «Medio Ambiente» por lo que respecta al régimen de comercio de derechos de emisión de la UE) y ii) la propuesta de revisión de la Decisión sobre los Recursos Propios y los Reglamentos de Ejecución conexos se han presentado y debatido en el Grupo «Recursos Propios».

El presente informe da cuenta de los progresos realizados durante la Presidencia y constituye una base para los debates que se celebrarán en el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros.

¹ [EUCO 10/20](#) A29, 145-150.

² Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

II. SITUACIÓN ACTUAL

Los trabajos se han centrado, en primer lugar, en el análisis en profundidad de las propuestas sectoriales presentadas por la Comisión. Este primer paso es indispensable para hacer posible la creación de nuevos recursos propios. Los debates sobre cada recurso propio solo podrán concluir tras la adopción de los Reglamentos sectoriales subyacentes.

Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC)

En el marco de su paquete de medidas «Objetivo 55», la Comisión ha propuesto la creación de un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC). En su proyecto de revisión de la Decisión sobre los Recursos Propios, la Comisión propone que el 75 % de los ingresos generados por este mecanismo se convierta en un recurso propio del presupuesto de la UE.

Por lo que se refiere al Reglamento sectorial correspondiente, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros acordó una orientación general el 15 de marzo³.

El Consejo también ha tomado nota de que los trabajos sobre las dos cuestiones que se indican a continuación, que no están incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento MAFC, tendrán que haber avanzado lo suficiente antes de que puedan iniciarse las negociaciones con el Parlamento Europeo⁴:

- a) el ritmo de aumento de las obligaciones de entrega de certificados MAFC en virtud del artículo 31 del proyecto de Reglamento MAFC, que está condicionado por el ritmo de asignación gratuita de derechos de emisión a los sectores industriales cubiertos por el MAFC, según lo establecido en la Directiva sobre el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE;

³ 7226/22.

⁴ 7231/2/22 REV 2; 6978/22.

- b) la limitación de la posible fuga de carbono relacionada con las exportaciones, que requiere soluciones adecuadas que garanticen la eficiencia económica, la integridad medioambiental y la compatibilidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio.

Desde el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros del 15 de marzo de 2022, los trabajos sobre estas dos cuestiones han proseguido en el Grupo «Medio Ambiente» que ha dedicado varias reuniones a buscar una solución transaccional en el marco de la revisión de la Directiva sobre el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE. También se ha celebrado un debate al respecto en el Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte).

El Consejo ha tomado nota asimismo de que la Comisión ha presentado también propuestas de recursos propios basadas, entre otras cosas, en los ingresos procedentes de la venta de los certificados MAFC, que están siendo examinadas con la idea de que puedan debatirse antes del 1 de julio de 2022, de conformidad con el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020.

Por último, el Consejo ha tomado nota de que el establecimiento del MAFC requiere que se implanten cooperaciones bilaterales, multilaterales e internacionales con los países terceros, en particular mediante la creación paralela de una alianza entre los países que se han dotado de instrumentos de tarificación del carbono u otros instrumentos comparables («club climático»), con el fin de promover la aplicación de políticas climáticas ambiciosas en todos los países y allanar el camino para una tarificación del carbono a escala mundial.

Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE)

En su paquete de medidas «Objetivo 55», la Comisión propone revisar y ampliar el alcance del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) y crear un régimen independiente de comercio de derechos de emisión para la construcción y el transporte por carretera. En su proyecto de revisión de la Decisión sobre los Recursos Propios, la Comisión propone que el 25 % de todos los ingresos generados por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE se convierta en un recurso propio del presupuesto de la UE. Según lo previsto en el Acuerdo Interinstitucional de diciembre de 2020, este nuevo recurso propio se basaría en el régimen actual de comercio de derechos de emisión aplicado a las instalaciones fijas, con la inclusión de la aviación (para el que se subastarían derechos adicionales) y la ampliación del régimen al transporte marítimo. Por lo tanto, la Comisión propone que este recurso propio cubra también los ingresos procedentes del nuevo régimen independiente de comercio de derechos de emisión para la construcción y el transporte por carretera.

Con el fin de examinar la propuesta de revisión de la Directiva RCDE UE, la Presidencia francesa ha establecido un programa de trabajo intensivo, en el marco del cual se han realizado hasta la fecha dieciséis reuniones de grupos de trabajo.

En marzo de 2022 los ministros de Medio Ambiente mantuvieron debates específicos sobre la propuesta destinada a establecer un RCDE UE independiente para la construcción y el transporte por carretera, y sobre la propuesta relativa al Fondo Social para el Clima.

Los trabajos han proseguido desde entonces a un ritmo sostenido en los foros pertinentes.

Pilar 1

Los trabajos sobre la aplicación de las normas relativas a la asignación de derechos de imposición entre jurisdicciones («pilar 1») prosiguen en el Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios (BEPS) de la OCDE y el G20 (en lo sucesivo, «Marco Inclusivo»). En su proyecto de revisión de la Decisión sobre los Recursos Propios, la Comisión propone que se destine al presupuesto de la Unión Europea el 15 % de la parte de los beneficios imponibles de las empresas multinacionales reasignada a cada Estado miembro en virtud del pilar 1.

El objetivo de los trabajos en el Marco Inclusivo de la OCDE y el G20 es elaborar un convenio multilateral. Una vez concluidos estos trabajos, la Comisión tiene intención de presentar una propuesta de Directiva que dé efecto al acuerdo respetando el Derecho de la UE y de conformidad con los requisitos del mercado interior.

Paquete de medidas sobre los recursos propios

Los trabajos técnicos relativos al paquete de medidas sobre los recursos propios se han realizado en paralelo a los trabajos sectoriales. Sobre la base de las preguntas formuladas por los Estados miembros, la Comisión ha aportado elementos de respuesta sobre cuestiones técnicas concretas: i) las hipótesis macroeconómicas, los datos subyacentes y la metodología adoptada por la Comisión en su propuesta; ii) la justificación de los porcentajes decididos para cada recurso propio (25 % para el RCDE, 15 % para el pilar 1 y 75 % para el MAFC); y iii) precisiones sobre el mecanismo de ajuste automático de los límites máximos del marco financiero plurianual basado en los importes percibidos en concepto de nuevos recursos propios con el objetivo de reembolsar el préstamo «Next Generation EU».

El Grupo «Recursos Propios» también ha iniciado el estudio de las propuestas relativas a la puesta a disposición de los nuevos recursos propios y a las medidas de ejecución del sistema de recursos propios. Estas propuestas, presentadas por la Comisión el 14 de marzo, precisan, respectivamente, las modalidades de la puesta a disposición de los tres nuevos recursos propios del presupuesto de la UE y las disposiciones aplicables en materia de control y supervisión, incluidas las obligaciones de información aplicables.

Por último, tal como se prevé en la hoja de ruta del Acuerdo Institucional, la Comisión propondrá nuevos recursos propios adicionales de aquí a 2024. La Comisión ha indicado que estas nuevas propuestas podrían presentarse de forma anticipada.

A la luz del Acuerdo Interinstitucional, de los trabajos realizados hasta la fecha y de los avances realizados sobre las propuestas sectoriales publicadas por la Comisión, se invita a los Estados miembros a que se pronuncien:

- ***sobre la introducción de estos nuevos recursos propios destinados a garantizar el reembolso del Plan de Recuperación de la UE,***
 - ***sobre su calendario de aplicación.***
-